

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 12 de Abril del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 512-2021-GAJ/MDSM elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, INFORME N° 246-2021-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante los cuales solicitan reconocer a los Integrantes del Consejo Directivo y al Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío de Vista Alegre del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 14.1, 14.2 y 14.3 del artículo 14 del D.L. N° 1280-que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se ha establecido que: "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales. Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada";

Que, el numeral 111.4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante D.S N° 019-2017-VIVIENDA, establece que: "Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2017-MDSM/Hri/A, de fecha 30 de noviembre del 2017, se reconoce a la Organización Comunal denominado "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del Caserío de Vista Alegre del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari-Departamento de Ancash" como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento JASS. Asimismo, en su



artículo Segundo y Tercero, se reconoce como miembro del Consejo Directivo de la JASS por el periodo de dos (02) años, del 23 de noviembre del 2017, hasta el 23 de noviembre del 2019, y al fiscal por el periodo de tres (03) años del 23 de noviembre del 2017, hasta el 23 de noviembre del 2020;

Que, el Artículo 9 de los Órganos de Gobierno, se dispone que: "La Asamblea General es el máximo autoridad de la Asociación y está constituida por todos los socios empadronados, sus acuerdos es obligación de todos los asociados a ser cumplidos en cuanto sean adoptados de conformidad con las normas legales vigente". Según lo previsto en el artículo 14 de la Junta Directiva del Estatuto es: "la junta directiva será elegida por la asamblea General de Socios, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva". Asimismo, en el artículo 3 del Estatuto, se establece que: "Son fines de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento. Mejorar las condiciones de vida de los pobladores del caserío de Vista Alegre brindando los servicios de saneamiento básico en las mejores condiciones de calidad, para cubrir las necesidades de salubridad de los asociados de la JASS, y Contribuir al mejoramiento de la gestión y sostenibilidad de los servicios de saneamiento básico", cuya composición y requisitos están establecidos en el artículo 17 y 23 del mismo Estatuto. En cuanto al plazo de vigencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 del Estatuto, se dispone que: "El Consejo Directivo deberán ser renovados cada dos años". Respecto a las Elecciones, en el Capítulo VIII del artículo 37 del Estatuto, se establece que: "el proceso de elección se llevara a cabo en una Asamblea General ordinaria mediante voto directo dos propuestas como mínimo para cada cargo, se deberá elegir por lo menos el 40% de mujeres para que ocupen los cargos dentro del Consejo Directivo o Fiscal";

Que, mediante Tramite Documentario Reg. N° 211282-001, de fecha 19 de enero del 2021, el presidente electo de la JASS del Caserío de Vista Alegre, solicita el reconocimiento del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS, indicando que la nueva junta directiva fue elegida para el periodo 01 de marzo del 2020, al 01 de marzo del 2022, y del fiscal periodo 01 de marzo del 2020, al 01 marzo del 2023, de acuerdo al Acta de Elección adjunto;

Que, con Informe N° 014-2021-MDSM-GDS/ATM/RVEC, de fecha 19 de enero del 2021, la Responsable del Área Técnica Municipal, remite el expediente para el reconocimiento del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS;

Que, con Informe N° 099-2021-MDSM/GDS/LACZ, de fecha 09 de febrero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, manifiesta que cumple con los requisitos para la renovación de la nueva JASS y solicita la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° 048-2021-MDSM/GDS/ATM/RVEC, de fecha 19 de febrero del 2021, la Responsable del Área Técnica Municipal, presenta la subsanación a la observación;

Que, mediante Informe N° 212-2021-MDSM/GDS/LACZ, de fecha 05 de abril del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social remite la subsanación de las observaciones;

Que, mediante INFORME N° 512-2021-GAJ/MDSM la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, señala que, bajo este contexto normativo, respecto a la solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS, del Caserío de Vista Alegre, indicando que la nueva junta directiva fue elegido para el periodo 01 de marzo del 2020, al 01 de marzo del 2022, y del fiscal periodo 01 de marzo del 2020, al 01 marzo del 2023,



de acuerdo a la acta de reunión ordinaria adjunto, y de acuerdo al Informe N° 014-2021-MDSM/GDS/ATM/RVEC, de fecha 19 de enero del 2021, emitido por la Responsable del Área Técnica Municipal, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Estatuto para la elección del Consejo Directivo, por cuanto, de acuerdo al Acta de Reunión Ordinaria para la Renovación del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS, de fecha 01 de marzo del 2020, se ha aprobado entre otros: De manera unánime se eligió a los nuevos miembros de la Junta Directiva y el/la Fiscal de la JASS del caserío de Vista Alegre. Informe y rendición de cuenta por parte del tesorero;

Que, mediante INFORME N° 512-2021-GAJ/MDSM la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, OPINA que normativamente resulta procedente el Reconocimiento del Nuevo Concejo Directivo e inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de la Municipalidad, extendiéndose las Constancias a cada uno de los Integrantes del Consejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío de Vista Alegre del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, conforme al acta de elección adjunto, recomendándose al titular de la entidad emitir el acto resolutivo, siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 246-2021-COVID-19/GM/MDSM, por lo que debe de emitirse la Resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Consejo Directivo de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento JASS del del Caserío de Vista Alegre del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, para el periodo 01 de marzo del 2020, al 01 de marzo del 2022, en merito al Informe N° 048-2021-MDSM/GDS/ATM/RVEC, cuyos miembros son los siguientes:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente/a	LEONIDES FELIPA CAQUI MAUTINO		X	32298556
Tesorero/a	MARCELINO AGUSTIN FLORES MELGAREJO	X		32269630
Secretario/a	JUAN ACEVEDO FLORES	X		32289091
Vocal 1	ZENOVIA LIDIA CADILLO DE CAQUI		X	32290049
Vocal 2	ISTIANA CLAUDIA SOLIS DIAZ		X	72568568



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

432

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, al Fiscal de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento JASS del del Caserío de Vista Alegre del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, para el periodo 01 de marzo del 2020, al 01 de marzo del 2023 cuyo miembro es:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
FISCAL	EDUARDO GRACIANO FLORES MELGAREJO	X		32298316

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, realizar la inscripción y registro de la Organización Comunal y Consejo Directivo, señalada en el Artículo Primero, extendiéndose las constancias conforme a Ley, asimismo se **encarga** al Área antes señalada a fin de que proceda con **notificar** a los reconocidos en el Primer y Segundo Artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE





EXP. 211282

INFORME N° 0246-2021-COVID-19/GM/MDSM



A : ING. CHRISTIAN JOHN PALACIOS LAGUNA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos

DE : ABG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN
Gerente Municipal de la MDSM

ASUNTO : PARA RECONOCIMIENTO DEL NUEVO CONCEJO DIRECTIVO Y SU REGISTRO EN LA ORGANIZACIÓN COMUNAL, Y DEL FISCAL DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERÍO DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, CONFORME A LO SEÑALADO.

REF. : INFORME LEGAL N° 512-2021-GAJ/MDSM

FECHA : San Marcos, 12 de abril del 2021.

Mediante el presente, tengo el agrado de dirigirme a usted saludándole cordialmente y a su vez poner de su conocimiento lo siguiente:

Que, mediante **Registro de Trámite Documentario N° 211282.001**, de fecha 19 de enero del 2021, el presidente de la JASS del Caserio de Vista Alegre, solicita el Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS), y el Fiscal de la JASS, indicando que la nueva junta directiva fue elegida para el **periodo 01 de marzo del 2020 al 01 de marzo del 2022** (02 años), y del nuevo fiscal para el **periodo 01 de marzo del 2020 al 01 de marzo del 2023** (03 años), de Acuerdo al Acta de Elección adjunto.

Que, mediante **Informe N° 014-2021-MDSM/GDS/ATM/RVEC**, de fecha 19 de enero del 2021, la Responsable del Área Técnica Municipal, manifiesta que, revisado todo el expediente según los requisitos establecidos en la normativa, cumplen con los mismos, por lo que, declara procedente, y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Social solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 014-2021-MDSM/GDS/LACZ**, de fecha 22 de enero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social devuelve el expediente a la Responsable de ATM a fin de que se sirva precisar la pretensión del administrado, conforme señala.

Que, mediante **Informe N° 023-2021-MDSM/GDS/ATM/RVEC**, de fecha 29 de enero del 2021, la Responsable del Área Técnica Municipal, manifiesta que, aclara y precisa que se debe acceder a la petición de **RENOVACION DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL/LA FISCAL DE LA JASS DEL CASERIO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENT DE ANCASH**, conforme a los documentos revisados por su área.

Que, mediante **Informe N° 099-2021-MDSM/GDS/LACZ**, de fecha 09 de febrero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, con opinión favorable remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente. Sin embargo, es observado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con **Informe N° 058-2021-GAJ/MDSM**, con fecha 10.02.2021.

Que, mediante **Informe N° 048-2021-MDSM/GDS/ATM/RVEC**, de fecha 19 de febrero del 2021, la Responsable del Área Técnica Municipal, presenta la subsanación a la observación advertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica. Siendo derivado con **Informe N° 212-2021-MDSM/GDS/LACZ**, de fecha 05 de abril del 2021, por la Gerencia de Desarrollo Social ante dicha Gerencia.

Que, mediante **Informe Legal N° 512-2021-GAJ/MDSM**, de fecha 12 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** que normativamente resulta procedente el Reconocimiento del Nuevo Concejo





Directivo e inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad, extendiéndose las constancias a cada uno de los integrantes del Concejo Directivo **periodo 01 de marzo del 2020 al 01 de marzo del 2022** (02 años) y el Fiscal por el **periodo 01 de marzo del 2020 al 01 de marzo del 2023** (03 años), de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERÍO DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por lo que, recomienda que el titular de la Entidad emita el acto resolutivo. Derivando los actuados a la Gerencia Municipal a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

ANÁLISIS LEGAL:

Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en los numerales 14.1, 14.2 y 14.3 del artículo 14 del D.L. N° 1280-que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se ha establecido que: *"La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. Para la constitución de las Organizaciones comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales. Las Organizaciones comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada"*.

Que, de esta manera, en el numeral 111.4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante D.S N° 019-2017-VIVIENDA, se establece que: *"Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro"* (Negrita y subrayado agregado).

Que, en el marco de la normativa citada, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2017-MDSM/Hri/A, de fecha 30 de noviembre del 2017, se reconoce a la Organización Comunal denominado "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del Caserío de Vista Alegre del Distrito de San Marcos, Provincia de Huarí-Departamento de Ancash" como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento JASS. Asimismo, en su artículo Segundo y Tercero, se reconoce como miembro del Consejo Directivo de la JASS por el periodo de dos (02) años, del 23 de noviembre del 2017, hasta el 23 de noviembre del 2019, y al fiscal por el periodo de tres (03) años del 23 de noviembre del 2017, hasta el 23 de noviembre del 2020.

Que, de esta manera, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9 de los Órganos de Gobierno, se dispone que: *"La Asamblea General es el máximo autoridad de la Asociación y está constituida por todos los socios empadronados, sus acuerdos es obligación de todos los asociados a ser cumplidos en cuanto sean adoptados de conformidad con las normas legales vigente"*. Según lo previsto en el artículo 14 de la Junta Directiva del Estatuto es: *"la junta directiva será elegida por la asamblea General de Socios, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez consecutiva"*.

Que, asimismo, en el artículo 3 del Estatuto, se establece que: *"Son fines de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento. Mejorar las condiciones de vida de los pobladores del caserío de Vista Alegre brindando los servicios de saneamiento básico en las mejores condiciones de calidad, para cubrir las necesidades de salubridad de los asociados de la JASS, y Contribuir al mejoramiento de la gestión y sostenibilidad de los servicios de saneamiento básico"*, cuya composición y requisitos están establecidos en el artículo 17 y 23 del mismo Estatuto.

Que, en cuanto al **plazo de vigencia**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 del Estatuto, se dispone que: *"El Consejo Directivo deberán ser renovados cada dos años"*.

Que, respecto a las Elecciones, en el Capítulo VIII del artículo 37 del Estatuto, se establece que: *"el proceso de elección se llevara a cabo en una Asamblea General ordinaria mediante voto directo dos propuestas como*



minimo para cada cargo, se deberá elegir por lo menos el 40% de mujeres para que ocupen los cargos dentro del Consejo Directivo o Fiscal".

Que, bajo este contexto normativo, respecto a la solicitud de reconocimiento del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS, del Caserío de Vista Alegre, indicando que la nueva junta directiva fue elegido para el periodo 01 de marzo del 2020, al 01 de marzo del 2022, y del fiscal periodo 01 de marzo del 2020, al 01 de marzo del 2023, de acuerdo a la acta de reunión ordinaria adjunto, y de acuerdo al **Informe N° 014-2021-MDSM/GDS/ATM/RVEC**, de fecha 19 de enero del 2021, emitido por la Responsable del Área Técnica Municipal, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Estatuto para la elección del Consejo Directivo, por cuanto, de acuerdo al Acta de Reunión Ordinaria para la Renovación del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS, de fecha 01 de marzo del 2020, se aprobó entre otros:

- i) De manera unánime se eligió a los nuevos miembros de la Junta Directiva y el/la Fiscal de la JASS del caserío de Vista Alegre.
- ii) Informe y rendición de cuenta por parte del tesorero.

Que, en este sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Estatuto y Reglamento de Elecciones, conforme a la normativa citada en el presente informe, así como la conformidad de las áreas técnicas, corresponde emitir la respectiva Resolución de Alcaldía de reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo e inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad, extendiéndose las Constancias a cada uno de los Integrantes del Consejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Caserío de Vista Alegre del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash.

RECOMENDACIÓN:

Que, visto los informes de las áreas correspondiente conjuntamente con el informe legal acerca de la solicitud presentada por el presidente de la JASS, se remite a su Despacho, todos los actuados a fin de que se emita el acto resolutivo para el "Reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo y su Registro de la Organización Comunal, por el periodo de dos (02) años que comprenden periodo 01 de marzo del 2020 al 01 de marzo del 2022 (debiendo extenderse las constancias a cada uno de los integrantes) y del Fiscal por el periodo 01 de marzo del 2020 al 01 de marzo del 2023 (03 años), de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERÍO DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", conforme a los documentos adjuntos.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Juan José Valencia Pinzón
GERENTE MUNICIPAL